

en el preciso Domicilio en el. Fue p.^a notoriarlo a la villa, y que
esta hiziere Eleccion de Facultaribo al notoriale la determinacion
tenia ya formado Memorial para su presentacion terminante solo
a lo q.^e ya deya expuesto, y reiterada para q.^e en su intelig.^a la villa
delibere lo q.^e entime por conveniente suplicando q.^e con tan justo
motivo le admita su despedida, y lo firmo doy fee =

D.^o Juan Bautista Bielsa

Ayuntamiento de 13 de Agosto

En la villa de Calacama si tiene de Agosto de mil ochocientos cinco:
Estando juntos en virtud de citacion antecedida los D.^{os} Juan Pedro
Navarro Arvizu, Abogado de los R.^{os} Consejo y Alcalde ma.^r de ella
D.^o S. M. D.^o Juan Salinas Fuentetaja, D.^o Diego Marin Sa-
raz, y D.^o Juan Casq.^o cinco Regidores perpetuos, con asistencia de D.^o
Martin de Cuellar y D.^o Salvador San Sebastian del comun, aque no
concurse su Perroneo p.^o estar en fermo se trato y acordo lo si-
guiente

Sobre Medusa En este Ayuntamiento se vio la precedente respuesta dada p.^o
D.^o Juan Bautista Bielsa Medico Titular de esta en la que avier tam.
manifiesta su deliberacion de retirarse de esta conducta, y la villa
enterada acudo: admitir como admitio Dha. despedida con tal q.^e
el D.^o Juan no desampare la conducta con ningun pretexto amenos
q.^e no dese facultaribo aprobado p.^o su cuenta y riesgo p.^o el ter.
m.^o de dos Meses q.^e deberan contarse desde este dia, y si antes lo
proporcionare la villa cesara Dha. obligacion, esto sin embar.
go de que estando a lo Escriturado devia el D.^o Juan subistir
el term.^o de seis Meses, y con tal que el Medico que dese
en caso de retirarse se obligue a no deramparar aerte Ca.
mun, quedandolo Dho. D.^o Juan al mismo Tiempo en Cu.
yos terminos se a de entender Dha. Despedida la que se
le notoriara para que en tiempo alguno no alegue de
ignozancia: Siendo uno de los principales objetos aque debe